Año de 1930 — Viernes 5 de Diciembre — Núm. 146

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2567

Gobierno Civil de la Provincia

Sección provincial de Economía

Circular nombrando Comisiones y Subcomisiones interventoras en las ventas de trigo

De conformidad con cuanto determina la Real orden núm. 474 del Ministerio de Economía Nacional de fecha 21 del pasado Noviembre, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes y publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 144, de acuerdo con cuanto determinan los apartados primero y cuarto de la antedicha soberana disposición, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Se constituirá en esta capital una Comisión integrada por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, como Presidente, y por un representante de los fabricantes de harinas de la provincia y otro de los agricultores, designado por la Cámara Agrícola y auxiliados en sus funciones por el Jefe de la Sección provincial de Economía de este Gobierno Civil, con las facultades que les confiere la disposición antes indicada, para que intervengan en las ventas de trigo que se efectúen en la provincia, en los casos en que exista discrepancia respecto a la depreciación que deba experimentar dicho cereal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de Junio último y Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 del mismo mes y año.

A este efecto, se remitirá con la mayor urgencia posible a la Sección provincial de Economía el nombramiento de Vocales, uno por los fabricantes de harinas y otro designado por la Cámara Agrícola de esta provincia, de entre los labradores domiciliados en esta Capital, lugar donde radicará la Comisión mencionada en el apartado anterior.

Segundo. De acuerdo con cuanto determina el apartado cuarto de la Real orden antes citada, se procederá con la mayor urgencia posible a constituir Subcomisiones interventoras en la misma forma que la anterior Comisión, en los pueblos que más abajo se indicarán, bajo la presidencia del Alcalde, formando parte de las mismas un labrador de la localidad y un fabricante de harinas o comprador de trigo domiciliado en el pueblo en donde radique la referida Subcomisión, auxiliados por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, y que actuará en la misma forma que la Comisión provincial, ateniéndose para su desenvolvimiento a las normas dictadas en la Real orden citada.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos a quienes afecta la presente disposición, remitirán con toda urgencia a la Sección provincial de Economía relación expresiva de los Vocales designados, haciendo constar su calidad de fabricantes de harinas o compradores de trigo o labradores para mi aprobación, sin cuyo requisito no podrá actuar la referida Subcomisión, aprobación que aparecerá en el Boletín Oficial de la provincia.

Espero de todos los Alcaldes de la provincia, fabricantes de harinas, compradores de trigo, labradores y Secretarios de los Ayuntamientos, que presten la mayor asiduidad y celo para el exacto cumplimiento del cargo que se les encomienda, con el fin de normalizar de este modo el mercado triguero, que por causas de todos conocidas estaba paralizado, por lo que la Superioridad, en su deseo de armonizar los intereses de todos, con la acertada disposición, base de la presente circular, ha buscado el medio de poner término a las desavenencias que existían entre compradores y vendedores de tan preciado cereal.

Segovia, 3 de Diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Relación de los pueblos en los que han de constituirse las Subcomisiones a que afecta la anterior circular.

Zamarramala, Ortigosa de Pestaño, Cuéllar, Yanguas de Eresma, Samboal, Nava de la Asunción, Hontalbilla, Aguilafuente, Sepúlveda, Carbonero el Mayor, Ayllón, Escalona del Prado, Escobar de Polendos, Navas de San Antonio, Santiuste de Pedraza, Ortigosa del Monte, Turégano, Zarzuela del Monte, Aldeasoña, Chañe, Fuentepelayo, Laguna de Contreras, Lastras de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Navas de Oro, Torreadrada, Valtiendas, Estebanvela, Linares del Arroyo, Maderuelo, Riaza, Ribota, Bernardos, Coca, Otero de Herreros, Migueláñez, San Cristóbal de la Vega, Cabezuela, Carrascal del Río, Duruelo, Navafría, Navares de Enmedio, Rebollo, Navalmanzano, Villacastín, La Losa, Hontanares de Eresma, San Ildefonso, Cantalejo, Prádena, Boceguillas, Pedraza, San Cristóbal de Cuéllar y Madrona.

2561

Secretaría.—Circulares

Según me comunica el Alcalde de Martín Muñoz de las Posadas, se halla depositada en dicha Alcaldía una rueda de automóvil encontrada por el vecino de aquella localidad Rufo Serrano en el kilómetro 113 de la carretera de Adanero a Gijón.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para ganeral conocimiento.

Según me comunica el Alcalde de Aldehuela del Codonal, se halla depositada en dicha Alcaldía una res de las señas siguientes:

Una burra, pelo rucio, alzada cinco cuartas, edad cerrada, herrada de las manos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 3 de Diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

2318

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de pleno de 12 de Noviembre de 1930

En la ciudad de Segovia, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria de fecha 31 de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 3 del presente mes, circulada por escrito y enviada a su domicilio a los señores Diputados provinciales, se reunieron en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de pleno, bajo la presidencia del señor don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Pascual Guajardo Sánchez, don Mariano González Bartolomé, don Antonio Sanz Gilsanz, don Eutiquiano Rebollar Rodríguez, don Fausto de Miguel Yagüe, don Juan Carretero Vera, don Eugenio Nonide Migueláñez y don Pedro Abad de la Serna. Asisten también a la sesión el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla y el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura de la convocatoria antes citada, de los artículos del estatuto provincial pertinentes a esta reunión y del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el examen del único asunto que figura en el orden del día.

El empréstito para la construcción de caminos vecinales.—El Presidente señor Cáceres, manifestó seguidamente que, según se hacía constar en la convocatoria, el único asunto a tratar en la reunión de hoy era el de someter a la aprobación del pleno las resoluciones adoptadas por la Comisión gestora de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en su reunión de 27 de Octubre último, relativas al empréstito concertado por las Corporaciones provinciales con el Banco de Crédito Local de España, para la construcción de caminos vecinales.

Antes de dar lectura de esas resoluciones y de los fundamentos de las mismas, dicho señor Presidente expuso con todo detalle y amplitud los antecedentes de la constitución de la Mancomunidad y los del convenio concertado por ésta con el mencionado Banco, las circunstancias que concurrieron en la negociación del empréstito y las que obligan en la actualidad a solicitar la modificación de algunas de sus cláusulas. Se detuvo el señor Presidente en la exposición de estos hechos en la forma como se desarrolla la operación del Banco en sus relaciones con la Diputación de Segovia, la que se ve imposibilitada en los actuales momentos de continuar la construcción de los caminos vecinales que figuran en el plan y en el primer concurso de subvenciones y anticipos.

Después, y de orden del señor Presidente, el Secretario dió lectura íntegra del proyecto del convenio entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, adicional al aprobado por Real decreto de 25 de Julio de 1928, cuyo proyecto es como sigue:

«1.º Se amplía por cinco años más el plazo durante el cual ha de ser puesta en circulación la totalidad de la emisión de *cédulas de crédito local interprovincial*, creadas en virtud del convenio entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, aprobado por Real decreto de 25 de Julio de 1928.

2.º Las cédulas de crédito local interprovincial que se emitan por el Banco de Crédito Local de España, a partir de la aprobación de este convenio, serán de 500 pesetas nominales cada una, devengarán el interés anual del 6 por 100, pagadero trimestralmente, en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, y se amortizarán en veinticinco años, por sorteos semestrales a partir del segundo semestre de 1933. Su tipo de emisión se fijará por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad, de acuerdo con el Banco de Crédito Local.

«3.º El importe nominal de las cédulas que han de ponerse en circulación en cada año, se ajustará a las cantidades que resulten de las nuevas distribuciones anuales acordadas por las Diputaciones que deseen el nuevo plazo que se señala, de los repartos que subsisten para aquellas que continuán con el de cinco años, y en razón del interés que se señala a las cédulas de crédito local interprovincial.

«4.º Quedan subsistentes, en cuanto no se opongau a lo previsto en las precedentes estipulaciones, las del convenio anterior celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local, aprobado por Real decreto de 25 de Julio de 1928.»

El mismo señor Secretario dió lectura de un escrito enviado por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, que contiene los fundamentos en que se basan y apoyan las condiciones del anterior proyecto de convenio.

También dió lectura el propio señor Secretario de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Mancomunidad en su sesión de 17 de Octubre próximo pasado:

1.º Declarar la imposibilidad de disolver la Mancomunidad y la decisión de que sea en todo caso mantenida en beneficio de los intereses comunes de las Corporaciones asociadas.

2.º Aprobar las bases del convenio adicional al concertado con el Banco de Crédito Local, con el fin de obtener la ampliación a diez años del plazo durante el cual había de ser puesta en circulación la totalidad de la emisión de cédulas interprovinciales en beneficio de aquellas Corporaciones mancomunadas que deseen o necesiten un mayor período de tiempo que el primeramente previsto para la ejecución de sus planes de caminos vecinales sin perjuicio de mantener el actual régimen para las restantes; elevando al 6 por 100 el tipo de interés de las nuevas cédulas a poner en circulación con objeto de conseguir un mejor tipo de emisión en benefició de las Diputaciones interesadas.

Abierta discusión sobre el particular, hicieron uso de la palabra los Diputados don Fausto de Miguel, don Pascual Guajardo, don Pedro Abad, don Eutiquiano Rebollar y don Mariano González Bartolomé, todos los cuales formularon atinadas observaciones y comentarios al convenio de la Mancomunidad con el Banco y estuvieron conformes y unánimes en reconocer los grandes perjuicios que a los intereses provinciales se han originado con dicho convenio, por cuya derogación abogaron; pero reconociendo dichos señores, como el resto de los Diputados presentes, que la Diputación de Segovia se encuentra imposibilitada de dejar de pertenecer a la Mancomunidad, propusieron, y la Asamblea por unanimidad acordó, las siguientes resoluciones:

1.ª Declarar la imposibilidad de disolver la Mancomunidad y la decisión de que sea en todo momento mantenida, en beneficio de los intereses comunes de las Corporaciones asociadas; debiendo ser transformada dicha Mancomunidad, de manera que su actuación no sea funesta para los intereses cuya defensa está encomendada a las Diputaciones, sino antes bien, para que rinda beneficios a esos intereses generales.

2.ª Aprobar las bases del convenio adicional al concertado con el Banco de Crédito Local, propuestas por la Comisión gestora de la Mancomunidad, con la modificación de que el tipo de interés del 6 por 100 de las cédulas de crédito local interprovincial se entenderá solamente para las que se emitan correspondientes al actual año de 1930, y con la base adicional a dicho convenio que a continuación se expresa:

«El Banco de Crédito Local de España abrirá todos los años, sin esperar a la emisión de las cédulas de crédito local interprovincial, a cada una de las Diputaciones mancomunadas, una cuenta de crédito por el importe de la cantidad anual que cada Diputación tenga previamente asignada para invertirla en los fines del empréstito, no debiendo abonar interés las Corporaciones provinciales más que de aquellas sumas que reciban con cargo a esa cuenta de crédito.»

Por último acordó la Asamblea que de estas resoluciones se remita certificación literal a la Presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, antes del día 15 del presente mes, con el fin de que conozca su contenido en la reunión que ha de celebrar la Mancomunidad el día diecisiete del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, extendiéndose de ella la presente acta, que firma conmigo el infrascrito Secretario que certifico. — El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2585

Servicio catastral de la riqueza urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA

Comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de **Montejo de la Vega de la Serrezuela, Valdevacas de Montejo, Villaverde de Montejo y Moral.**

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales expresados, que la Dirección general de propiedades y contribución territorial ha acordado la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los citados términos; quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Mariano García Rodríguez.

Aparejador: D. Domiciano Andrés Henche.

La comprobación se efectuará por el orden indicado por ser el ordenado por la expresada Dirección general.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a cabo las valoraciones.

Segovia, 3 de Diciembre de 1930. —El Arquitecto Jefe, M. García Rodríguez.

2558

Servicio provincial de Pósitos

CIRCULAR

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Jefe de este Servicio, para el que he sido designado por la Superioridad con fecha 14 de Noviembre último; habiendo cesado en el desempeño de dicho cargo don Baudilio de los Cobos, que venía desempeñándole, por haber sido destinado al Servicio Central en la Dirección general de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1930. --El Jefe del Servicio, Juan de Antón.

2531

Alcaldía de Montejo de Arévalo

SUBASTA

El día 13 del actual, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, la subasta segunda del aprovechamiento de pastos del monte pinar de propios de este Municipio, para 1.125 reses lanares y 375 cabezas mayores, por el tipo de trescientas ochenta y cinco pesetas, con sujeción a las condiciones estipuladas en los pliegos facultativos y económicos formados al efecto, los que se hallan expuestos en Secretaría a disposición del que desee examinarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejo de Arévalo, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Eulogio Calvo.

2556

Alcaldía de Bercimuel

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 27 del actual, ha procedidido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el próximo año de 1931, en la forma siguiente:

Parte real

Don Julián Sanz Calvo, por rústica, vecino de este pueblo.

Don Manuel Siguero de la Iglesia, por urbana, vecino de id.

Don Pablo García Berzal, por industrial, vecino de id.

Doña María Espi y Sánchez de Toledo, por rústica, vecina de Sepúlveda.

Parte personal

Don Félix Díez Benito, cura párroco.

Don Mariano Martín Gil, por rústica.

Don Félipe Gil Lorenzo, por urbana.

Don Pedro de Dios Benito, por industrial.

En cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal, se hace público, así como también los documentos administrativos que han servido de base, a fin de que en el plazo de siete días puedan presentar reclamación contra dicha designación en esta Alcaldía.

También se hace público que el plazo para presentar las relaciones de utilidades a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal, es el de treinta días, contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio; bajo las penas que el mismo artículo señala.

Bercimuel, 30 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Martín.

2537

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTAS

El día 15 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cuarta subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas y con sujeción a las bases establecidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 8 de Septiembre último, número 108.

Fuente el Olmo de Iscar, a 29 de Noviembre de 1930.— El Alcalde, Faustino de Pedro.

El día 24 de Diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia del empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia y del Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de cuarenta pinos del pinar de estos propios, depositados en este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de 426 pesetas 30 céntimos, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, y con arreglo al modelo que a continuación se expresa, admitiéndose la presentación de los mismos hasta media hora despues de abierta la subasta y su apertura se procederá en la segunda media hora.

En la referida subasta se observarán las condiciones facultativas publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia, número 9, correspondiente al día 15 de Agosto de 1927, y a las económicas que constan en el pliego de este Ayuntamiento.

Fuente el Olmo de Iscar, a 29 de Noviembre de 1930.— El Alcalde, Faustino de Pedro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de cuarenta pinos del pinar de estos propios, ofrece por dicho aprovechamiento... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2522

Alcaldía de Donhierro

SUBASTAS

El día 15 del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 103 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, económicas y modelo de proposición que sirvieron de base en la anterior subasta del mismo aprovechamiento.

Donhierro, a 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cándido Gallego.

El día 15 del próximo Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición que sirvieron de base en las anteriores subastas del mismo fruto.

Donhierro, a 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cándido Gallego.

El día 15 del próximo Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento de caza del monte de estos propios, número 107 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición que sirvieron de base en la anterior subasta del mismo aprovechamiento.

Donhierro, a 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cándido Gallego.

2521

Alcaldía de El Espinar

El día siguiente útil después de haber transcurrido veinte hábiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la mesa constituída en la forma determinada por el artículo 3.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta para el arriendo de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, durante el año 1931, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas

El sistema será el de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y que se presentarán desde el día en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en la subasta, dentro de las horas de nneve a doce de la mañana, en la oficina Intervención municipal de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento, o sean ochocientas pesetas, en la Depositaría municipal o Caja general de depósitos o sus sucursales y la cédula personal del presentador.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será la del diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta, y el bastanteo de poderes podrá hacerle cualquier Letrado con residencia en Segovia.

Se hace constar que el acuerdo y pliego de condiciones ha sido expuesto al público sin reclamación.

La cantidad total en que sea adjudicada la subasta se ingresará en arcas municipales trimestralmente, o sea, por cuartas partes.

El Espinar, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., clase..., número.., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el año 1931, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción mediante el pago al Municipio de... pesetas (expresadas en letra.)

El Espinar, ... de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Papel de sexta clase.)

2524

Alcaldía de Torreiglesias

Este Ayuntamiento, y de acuerdo con el Recaudador municipal, han designado los días del ocho al veinte de Diciembre para que puedan satisfacer en período voluntario las cuotas del repartimiento general de utilidades, así como también los demás impuestos municipales y cédulas personales correspondientes a este distrito y al año actual, en el domicilio del auxiliar Recaudador don Nazario Martín, con domicilio en la calle del Barrenal, quedando sujetos los contribuyentes a las sanciones reglamentarias si dejan de satisfacer sus descubiertos en los dias señalados.

Torreiglesias, a 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Roque González.

2528

Alcaldía de San Ildefonso

Aprobada por la Comisión permanente la prórroga del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En San Ildefonso, a 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, C. Robledano Sanz.

2529

Alcaldía de Corral de Ayllón

Formado por la Junta de Conciliación el reparto sobre productos de la tierra, para cubrir atenciones municipales en el año actual, queda expuesto al público por ocho días para oir reclamaciones, que serán presentadas en debida forma ante esta Alcaldía.

Corral de Ayllón, 29 de Noviembre de 1930.--El Alcalde Presidente, Elías Palomar.

2495

Alcaldía de Cuéllar

SUBASTA

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón denominado de la Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante mi autoridad y Concejal designado al efecto, la subasta de arriendo para la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el año 1931, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el acompañar a la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la consignación en la Depositaría municipal, Caja general de Depósito o en alguna de sus sucursales, del 5 por 100 del tipo de tasación.

El sistema será el de pliegos cerrados, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce de todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial hasta el día anterior al que corresponda celebrarse la subasta, y, en último término, hasta media hora antes de la señalada para la misma, según costumbre.

En el caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitadores se celebrará una segunda a los tres días siguientes y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de tasación.

Cuéllar, a 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Gregorio Poza.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., número..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el próximo año de 1931.

(Fecha y firma del proponente).

2584

Alcaldía de Bernúy de Porreros

La Comisión municipal permanente que me honro en presidir en sesión del día 30 del próximo pasado Noviembre, vista la instancia presentada por D. Máximo Hernanz Castellanos, solicitando una parcela de terreno que existe entre la finca urbana de D. Rufino Galindo y una finca rústica de los herederos de D. Niceto Barrio, por la que pasa una servidumbre de paso a las Areneras, cuya parcela es de la propiedad del municipio ha tomado el siguiente acuerdo:

Que se exponga al público expresada instancia en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los vecinos y cuantos lo crean por conveniente y presenten las reclamaciones que a su derecho convengan sobre expresada instancia, pues una vez transcurrido el plazo que se fija pasará la Corporación a fijar con mojones expresada parcela y proceder con arreglo a derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bernúy de Porreros, a 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Román Calle.

2570

Alcaldía de Samboal

Recibidas en esta Alcaldía las características y relaciones de polígonos de este término municipal, para la tributación por el régimen catastral del mismo, se exponen al público por un plazo de tres meses a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia en esta Secretaría, a fin de que por los propietarios de fincas sean examinados y presenten cuantas reclamaciones crean oportunas, sobre equivocaciones o errores que al practicar dichos trabajos se hubiesen cometido.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos.

Samboal, 2 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

2568

Alcaldía de Sangarcia

En virtud de terminar en 31 del corriente mes el arriendo de la casa matadero carnicería de estos propios, la Comisión permanente de mi presidencia, ha acordado se anuncie en única subasta dicho arbitrio por un año, a partir del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1931, señalando para la celebración del acto del remate el día 24 del actual a la hora de las once en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se expresa, y la Comisión aceptará la que considere más ventajosa.

Sangarcía, 3 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Robina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa. ., número... que exhibe, acepta las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, y se compromete a llevar en arrendamiento por término de un año, a partir del 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1931, la casa matadero carnicería de estos propios, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

ALDEA REAL 2470

CONCEJALES

D. Esteban Tardón Tejedor
Mariano Herranz Perlado
Miguel Gozalo Arévalo
Mariano Herranz Tardón
Mariano Tardón Herranz
Domingo Merino Escorial
Juan Herrero Losáñez
Eustasio Tejedor Manrique

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Rosa Herranz
José Rosa Herrero
Julián Casas Rodriguez
Rafael Gómez Alvarez
Juan Alvarez Herrero
Lope Tardón Tejedor
Gregorio Herranz Vallejo
Jacinto Herranz Losáñez
Antonio Herranz Lomillos
Sotero Herrero Losáñez
Luis Rosa Herrero
Miguel Gómez Sanz
Pedro Mardomingo Montarelo
Florencio Rosa Santos
Florencio Tardón Herranz
Claudio Tardón Alvarez
Mariano Herranz Herranz Roque
Jesús Gómez Martín
Felipe Merino Escorial
Santos Gómez Martín
José Rivero Casanova
Frutos Tardón Alvarez
Andrés de Miguel Herrero
Justo López Alonso
Pantaleón Alvarez de Miguel
Julio Martín Aldama
Frutos Diez Herranz
Remigio Herranz Herranz
Hermenegildo Gimeno Herranz
Andrés Diez Herranz
José Herranz Martín
Bernardo Serrano Tejedor

Aldea Real, a 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Tardón.—El Secretario, Vicente Ramos.

2423

TABLADILLO

CONCEJALES

D. Gregorio Herranz Fuentes
Pedro Alvarez Sacristán
Eugenio Benito Martín
Sebastián Manso Martín
Ceferino Gila Callejo
Esteban Hernández Arribas
Vicente Herranz Fuentes
Angel Alvarez de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Fermín Gómez Benito
Felipe Aguado Hernández
Mauricio Hernández Arribas
Sebastián Segovia García
Alejandro Segovia Cecilia
Teodoro Segovia Cecilia
Sixto Yuste Sevillano
Bernardino Callejo Clemente
Lucio Martín Martín
Gabino García Alvárez
Aurelio Anaya García
Nicolás de Pedro Martín
Eleuterio García López
Juan Cachorro Guadarrama
Gabriel Caldevilla Aguado
Toribio Benito Martín

Tabladillo a 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Herranz.

MONTUENGA 2405

CONCEJALES

D. Leandro Rueda Gallego
Ciriaco González Pérez
Tomás Bartolomé Gallego
Orencio Gallego Barbero
Florentino Rodríguez Flandez
Francisco Rueda Gallego
Cleto González Galindo
Pío Gallego Flandez

CONTRIBUYENTFS

D. Eleuterio Rueda González
Luis Jorge Llorente
Luis Arroyo González
Elías Rodríguez Canto
Estanislao Pablos del Pozo
Tomás Pablos del Pozo
Gregorio Esteban Ortega
Aurelio Adanero García
Ceferino González Gallego
Luis García Sancho
Daniel González González
Isidro Pablos Gallego
Ciriaco Rueda Canto
Emiliano Carabias Carrero
Juan Francisco García Canto
Julio Arroyo González
Celedonio Lumbreras González
Nicanor González Pablos
Fermín Pablos Esteban
Rufino Lumbreras González
Francisco Sacristán Martín
Salustiano Rueda Canto
Gerónimo Gallego Rueda
Mariano Lumbreras González
Francisco Puebla Caro
Paulino Rodríguez Heras
Vicente Saez Illera
Remigio Velasco Gómez
Pedro González Pérez
Juan Heredero Pablos
Demetrio Rueda García
Esteban Arribas González

Montuenga a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Ciriaco González.

2461

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

CONCEJALES

D. Pedro Gil Francos
Francisco Alonso Encinas
Juan Hernando Miguel
Facundo García Alonso
Juan Hernando Llorente
Antonio Martín Sanz
Felipe Castro Guijarro
Juan García Parada

CONTRIBUYENTES

D. Quintín Alonso Izquierdo
Francisco del Cura Izquierdo
Gregorio Miguel Simón
Pablo Riaño Gómez de Cano
Cruz Saja Gil
Patricio Izquierdo Alonso
Gregorio Encinas Sanz
Santiago Alonso Encinas
Pedro Alonso y Alonso
Vicente Sanz Abad
Cirilo Sanz García
Félix del Cura Izquierdo
Teodoro Sanz Esteban
Pedro Mayor Alonso
Julián Moral Gil
Tomás Esgueva Sanz
Cruz Miguel Almendáriz
Hipólito Sanz de la Monja
Diego Esgueva Izquierdo
Juan Miguel Carravilla
Juan García López
Carlos Antón Esteban
Teodosio Encinas Sanz
Lucas Sanz Benito
Román Martín Miguel
Segundo Sanz Fernández
Numidico Izquierdo Miguel
Longinos Encinas Arranz
Hermenegildo Martín Alonso
Ceferino Sanz Almendáriz
Benjamín Esgueva Izquierdo
Justo Montes Catalina

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Gil.

2450

MONTERRUBIO

CONCEJALES

D. Mariano Alvarez de la Nava
Juan García Rincón
Baldomero Pastor Acebes
Isidro Gómez Alvarez
Francisco Cubo Esteban
Tomás Moreno López
Vacante
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Felipe Fernández Sancho
Ruperto Molinero Ayuso
José de Frutos García
Pedro Fernández Gil
Mariano Perlado Sacristán
Antonio Valverde de Juan
Luis Moreno María
Hipólito Alvarez de la Nava
Roque Alvarez Aparicio
Martín Martín Herranz
Leonardo Barreno Rueda
José Montalvo Serrano
Ramón Marugán Peinador
Tomás García Aragoneses
Justino Pastor Acebes
Nazario García Alvarez
José Garcinuño Aragoneses
Ulpiano Alvarez Moreno
Pedro Alvarez de la Nava
Fermín Aparicio Molinera
Inocencio Alvarez de la Nava
Mariano Marugán Arribas
Victoriano Lozano Rodríguez
Valentín Escobar Felipe
Mariano María Molinero
Pedro García Soblechero
Calixto del Barrio Garcimartín
Angel Herrero Barrero
Pablo Moreno María
Mariano Garcinuño Aragoneses
Leonardo Aguado Hernández
Lucio García Villaverde

Monterrubio, 24 de Noviembre de 1930.—José de Frutos, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Alvarez.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Las Comisiones municipales permanentes que a continuación se insertan tienen acordado proponer al pleno de sus Ayuntamientos respectivos, la habilitación o transferencias de crédito de unos capítulos y artículos del presupuesto en ejercicio a otros del mismo y que se especifican detalladamente en los expedientes que se hallan expuestos al público en sus Secretarías respectivas por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, para que contra esas propuestas puedan formularse reclamaciones en dicho plazo.

Relación que se cita

Armuña
Cerezo de Arriba
San Martín y Mudrián
El Muyo
Riofrío de Riaza
Becerril
Fuentesaúco de Fuentidueña
Zamarramala

2508

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de doña Francisca Tardón Sanz, natural de Escalona del Prado, viuda, de sesenta y seis años de edad al ocurrir aquél y cuyo fallecimiento tuvo lugar en el pueblo de Carbonero el Mayor, el día veintiocho de Enero del corriente año, sin haber dejado descendencia de su matrimonio con don Buenaventura Bustamante Collantes.

Reclaman su herencia cuya cuantía declarada es de cuatro mil pesetas, su hermano de vínculo sencillo don Claudio Tardón Gil y sus sobrinos por línea paterna doña Eduvigis, doña Tomasa y don Faustino Perlado Tardón; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia de Segovia dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción o fijación de este edicto en el local del Juzgado, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de Carbonero el Mayor y de Escalona del Prado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así está acordado en expediente de declaración de herederos abintestato de la referida doña Francisca Tardón Sanz, promovido en este Juzgado por D. Félix González Hijosa, en representación de los presuntos herederos.

Dado en Segovia, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Angel Martín.--El Secretario Valentín Fernández.

2559

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de intrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Cirilo Arribas Caridad en la causa que se le ha seguido con el número 16 del año 1929, sobre atentado y lesiones, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca que le ha sido embargada, sita en término de Alconada de Maderuelo.

Una casa en la calle del Calvario, número uno, de planta baja, con encamarado, rodeada de un jardín con árboles frutales; que linda por el Oeste, calle llamada del Fresco; Norte, calle del Calvario; Este, una era, y Sur, calle pública; tasada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento prevenido por la ley, el diez por ciento efectivo del valor de la casa, que sirvió de tipo a la primers subasta; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que el título de propiedad de dicha casa, consistente en un expediente de información posesoria, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con él, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Riaza, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta.—Antonio Bravo.—Luis Rimbau.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2367

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Noviembre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Uno	Ovina	0	60	0	6	54
Mal rojo	Cuéllar	Uno	Porcina	1	8	4	4	1
Peste porcina	Santa María	Uno	Idem	0	64	0	46	18

Segovia, 4 de Diciembre de 1930.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.